



Texmelucan, Dtto. Sola de Vega, Oax. 2023-2025

Texmelucan,

2023-2025

2023-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN DISTRITO DE **SOLA DE VEGA**, OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL DESCRIPCION DE SOLA DE VEGA, OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL DITO. Sola de Vega, "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ Y SALVADOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PÉREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NELIDA OLIVIA MONTESINOS MARIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR"; QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS NO MUNICIPAL SIGUIENTES: Mpio. San Lorenzo

DECLARACIONES

Declara el "MUNICIPIO": 1.

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, tercer párrafo, y fracciones I y II, de la Constitución Política Mpio. San Lorenzo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Vega, Oax Oaxaca.

 Que los CC. Jesús Martínez Ramírez y Salvador Gutiérrez Martínez, Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, al día de hoy cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en términos de los artículo 43, fracción V y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; lo cual acreditan con la constancia de validez, de é fecha once de octubre de 2022, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y con las credenciales de acreditación con número de folio 0623229-AYT001 y 0623229-AYT002, con vigencia 2023-2025, respectivamente, expedidas por la Texmelucan, Dtto. Sola de Vega, Oax. Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca.

c) Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSL960101PN3 para los efectos legales a que haya lugar.

d) Que, para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el "MUNICIPIO" requiere la prestación del servicio objeto del presente contrato, conforme al acta de cabildo de fecha 30 de marzo de dos mil veintitrés, en la cual, entre otros puntos, se

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEO ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 62: CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmeludan.gob.mx

Página 1 de 12



aprobó la contratación de los servicios de PÉREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS. quienes resultaron seleccionados mediante invitación restringida a cuando menos trespecproveedores realizada por este H. Ayuntamiento. Conforme a lo establecido en la Ley de LINI Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Texmelucan. Dtto. Sola de Vega, Oux. Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. 2023-2025

- e) Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato el "MUNICIPIO" cuenta con los recursos presupuestables asignados y disponibles del Ramo 33, Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2023.
- f) Que, para efectos del presente contrato, señala como domicílio el ubicado en Calle Principal sin número, Palacio municipal, San Lorenzo Texmelucan, del estado de Oaxaca, código postal 71450.

11. Declara el "PRESTADOR":

- Texmelucan, a) Que su representada denominada PÉREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS les úna de Vega, Oax. sociedad civil, cuenta con personalidad jurídica propia y se encuentra constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, situación que se corrobora con unidos de constantes de corrobora con unidos de corrobora con unido el instrumento número 111,996 (ciento once mil novecientos noventa y seis), volumen 1,785 (mil setecientos ochenta y cinco) de fecha primero de diciembre del año dos mil one suscrita ante la fe pública del licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público número 38, con ejercicio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la caecilo de Caxaca de Juárez, del estado del estado de Caxaca de Juárez, del estado del estado del estado de Caxaca de Juárez, del estado del estado del estado de Caxaca de Juárez, del estado d quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca HACIENDA en la Sección Sociedades y Asociaciones Civiles, Tomo Único, Número de Registro 1140, Texmelucan, 2023-2025
- b) Estar representada en este acto por la ciudadana Nélida Olivia Montesinos Marín, en su carácter de Director General, personalidad que acredita en términos del instrumento número 7,592 (siete mil quinientos noventa y dos), volumen 88 (ochenta y ocho), de fecha quince de abril del dos mil diecinueve, pasado ante la fe de la Notaría Pública número 99, Licenciada Mariana Martínez Gracida Orduña, con ejercicio en la ciudad de Tlacolula de matamoros, Oaxaca; la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, bajo el Tomo Único, registro 5925, de fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve, cuyo contenido se desprende que cuenta con todas las facultades y Dtto. Sola de Vega, Oax. aún las especiales necesarias para la celebración del presente contrato y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

c) Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PAA111201HB6 para los efectos legales a que haya lugar.

erez Mora y DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 623610\$ CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob Página 2 de 12

R.F.C. PAA111201HB6

Texmelucan,

SINDICATURA

Mpia. San Lorenza

con fecha doce de enero del dos mil doce.





- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, situación que se acredita en este acto con la constancia de opinión de cumplimiento emitida por el servicio de administración tributaria.
- e) Que cuenta con la capacidad legal, técnica, económica y experiencia profesional, para prestar el servicio objeto del presente contrato. Dtto. Sola de Vega, Oak
- Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle la Carbonera número 122, interior C (nivel 1), colonia San José de la Noria, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, estado de Oaxaca, C.P. 68120.

111. Declaran las "PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan palial celebrar y comprometerse en el presente contrato. Texmelucan,
- b) Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por sola de Vega, Oax. lo que manifiestan expresamente su voluntad de convenir lo aquí estipulado; además señalan que en este acto no existe vicio alguno de consentimiento, error, dolo o violencia, y que la suscripción del mismo se encuentra basada en la legalidad, honradez y buena fe de ambas "PARTES", quedando insubsistente cualquier acuerdo verbal que se haya dado entre ellos.
- c) Que de conformidad con los art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 137 de la Constitución del Estado de Oaxaca; Artículo 1 de la Ley de Mpio. San Lorenzo Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 1, 2, 4. Frac. VIII deptto. Sola de Vega, Oax. la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato. Para lo no previsto en las leyes mencionadas de manera supletoria se aplicará lo establecido en el Código Civil para el Estado de Oaxaca.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO - El "PRESTADOR" se compromete y se obliga en favor del "MUNICIPIO" a prestar el servicio profesional de elaboración de Plan Municipal de Desarrollo, que consiste en

- Designación por parte del Ayuntamiento de un enlace para la coordinación de los trabajos.
- Elaboración de un calendario de actividades de trabajo.
- Cinco visitas en total, para el análisis de las necesidades prioritarias con las Agencias y sus comités, así como toma de fotografías de las mismas (memoraría fotográfica).
- Revisar los planes municipales anteriores con la finalidad de analizar sus antecedentes

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6250 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzote

Página 3 de 12

R.F.C. PAA111201HB6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 01/04/2023

Texmelucan, 2023-2025

Texmelucan, Otto. Sola de Vega, Oax

Texmelucan.

2023-2025



PERIODO: 2023 - 2025



Texmelucan,

2023-2025

Texmelucan,

2023-2025

io. San Lorenzo Texmelucan, Otto. Sola de Vega, Oax.

- Implementar la planeación participativa con las instituciones, comités, grupos sociales y habitantes, en general.
- Apoyar en la elaboración del Mensaje Presidencial donde se comunique a las ciudadanas y ciudadanos, de una manera clara y concisa, su visión de desarrollo municipal.
- Elaborar diagnósticos concretos del contexto municipal donde se refleje la situación real, así pere. Sola de Vega, Oax. como la estructura territorial del Municipio de acuerdo a los Mapas e información georreferenciada.
- Integrar los objetivos y prioridades del municipio, acorde a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
- Identificar las características internas y externas del municipio, para corregir las debilidades afrontar las amenazas, mantener las fortalezas y explorar nuevas oportunidades, por parte de las autoridades municipales.
- Establecer las estrategias, líneas de acción y políticas a seguir, atendiendo el contexto social, económico e institucional del municipio.
- Solventar las observaciones que en su caso se emitan por el Instituto de Planeación para e Bienestar del Estado de Oaxaca, hasta su validación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Las "partes" convienen que el pago del servicio objeto delto. Sola de Vega, Oax. presente contrato será por la cantidad de \$ 97,000.00 (Noventa y siete mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, en una sola exhibición, como se describe:

DESGLOSE DE PAGOS				
MES	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	FECHA LÍMITE DE PAGO
DICIEMBRE	83,620.69	13,379.31	97,000.00	27 DE DICIEMBRE DE 2023 REGIDURÍA DE HACIENDA
TOTALES	83,620.69	13,379.31	97,000.00	Mpio. San Lorenzo
				Dtto. Sola de Vega, Oax

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las "PARTES" acuerdan que la forma de pago en la que el "MUNICIPIO" cubrirá la contraprestación anteriormente mencionada, será a través de Transferencia Electrónica, conforme a lo establecido en la cláusula anterior. El municipio tendrá únicamente un plazo de 8 días hábiles para realizar el pago a el prestador, contados a partir del día que este último emita la factura correspondiente a favor del municipio.

El "PRESTADOR" designa para el pago de sus servicios la cuenta bancaria siguiente:

Denominación: PEREZ MORA Y ASOCIADOS NEGOCIOS S.C.

Institución bancaria: SANTANDER.

Número de cuenta: 65-5069-10600.

Clabe interbancaria: 014610655069106006.

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE VOLTA DE VIDA VI ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFO

CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzote.

R.F.C. PAA111201HB6

Página 4 de 12









Texmelucan,

2023-2021

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Una vez concluido el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y todas las actividades mencionadas en la Clausula Primera, el "PRESTADOR" emitirá un informe, anexando el acuse de recibido de la información entregada al H. Ayuntamiento Constitucional, entregándolo a la secretaría municipal, para que sea resguardado en sus instalaciones.

Para el mejor desempeño de la prestación del servicio, el "PRESTADOR" designará a una persona quien será la encargada de realizar las actividades del objeto del presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan que el presente contrato iniciará su vigencia el 01 de abril de 2023 y se dará por concluido el 31 de diciembre de 2023.

Las "PARTES" acuerden que, en caso de requerir la continuidad de la prestación del servició pio. San Lorenzo deberán celebrar dicho acuerdo mediante un nuevo contrato. Dtto. Sola de Vega, Oax.

SEXTA, MODIFICACIONES AL CONTRATO, Cualquier modificación que las "PARTES" deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas "PARTES".

SÉPTIMA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS. Conforme al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; artículo 53 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones 🗲 Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de los Bienes Mueble Texmelucan, Inmuebles del Estado de Oaxaca; artículo 98 inciso b del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, "EL PRESTADOR" queda exento de otorgar fianza de

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Bajo el presente contrato, las "PARTES" convienen que cuentan con los siguientes derechos y obligaciones:

cumplimiento derivado de las obligaciones del presente contrato, a favor de "EL MUNICIPIO".

- Derechos del "MUNICIPIO": 1.
- a) Obtener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las cantidades pagadas al "PRESTADOR".
- b) Recibir toda la documentación que le sea entregada por el "PRESTADOR".

11. Obligaciones del "MUNICIPIO":

Pérez Mora y Asociad

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLVA DE SAL ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlo enzotexmelucan.aob.mx Página 5 de 12

R.F.C. PAA111201HB6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 01/04/2023

San Lorenzo Texmelucan, Otto. Sola de Vega, Oax. 2023-2025





- a) Informar al "PRESTADOR" de todas las personas que se involucren o relacionen (servidores públicos, prestadores de servicios u otros), con las actividades de la prestación prestación del servicio.
- b) Informar al "PRESTADOR" de todas las circunstancias y hechos que puedan causar un Texmelucar, retraso o imposibilidad para la prestación del servicio, así como para la entrega de Dito. Sola de Vega, Cax. 2023-2025 información o documentación.
- c) Entregar la información y documentación necesaria para que el "PRESTADOR" lleve a cabo sus actividades.
- d) Realizar el pago de los honorarios en la forma y tiempo establecido, de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato.
- e) Permitir el acceso al territorio municipal y a las áreas administrativas, al personal que designé el "PRESTADOR" para la ejecución del servicio.

III. Derechos del "PRESTADOR":

 a) Ser informado de todas las personas que se involucren o relacionen (servidores públicos, prestadores de servicios u otros), con las actividades de la prestación del servicio.

 Ser informado completa y verazmente de todas las personas y circunstancias que permitan o impidan la realización de las actividades para la prestación del servicio del presente contrato.

 c) Cobrar en tiempo y forma los honorarios pactados, de conformidad con la CLÁUSUL SEGUNDA del presente contrato.

IV. Obligaciones del "PRESTADOR":

- a) Entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las cantidades pactadas en la CLÁUSULA SEGUNDA.
- b) Prestar un servicio profesional diligente en todo momento.
- c) Desarrollar y ejecutar la prestación del servicio que se establece en la CLÁUSULA PRIMERA, con las características de calidad y precisión necesarias, aplicando al máximo los conocimientos profesionales y a entera satisfacción del "MUNICIPIO".
- d) Guardar la confidencialidad con relación a toda la información y documentación que le hayanto. Sola de tego, sido proporcionada.
- e) Dar aviso al "MUNICIPIO" sobre los cambios estructurales que tengan relación con la ejecución de las actividades para la prestación del servicio.

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, CESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFON DE SOLA DE VEGA, C.P. 71450. TELEFON DE VEGA, CESTADO DE VEGA, CESTADO DE VEGA, C.P. 71450. TELEFON DE V

R.F.C. PAA111201HB6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 01/04/2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Lorenzo Texmelucan, tto. Sola de Vega, Oax. 2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Lorenzo Texmelucan, http://doi.org/10.000/ http://doi.org/10.0000/ http://doi.org/10.000/ http://doi.org/10.000/ http://doi.org/

UNIDOS ME

MPIO. San Lorenzo
Texmelucan,
Texmelucan,
Oax.

Dtto. Sola de Vega, Oax. 2023-2025

Texmelucan,



Texmelucan,

2023-2025

Texmelucan,

Mpio. San Lorenzo Texmelucan,

2023-2025

f) Informar oportunamente cuando no pueda continuar prestando el servicio del presente contrato.

NOVENA. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS - El "MUNICIPIO" se compromete solicitada para el desempeño y cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA, en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la celebración del presente contrato:

Lo anterior para dar cumplimento con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como a los artículos 93; 94; y 95, fracciones II, II-bis III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Los resultados obtenidos por la prestación del servicio estarán sujetos a la documentación è información que el "MUNICIPIO" ponga a disposición del "PRESTADOR"; sin perjuicio ni responsabilidad para el "PRESTADOR" por la documentación e información que no le sea proporcionada conforme al plazo del párrafo anterior.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad dels "MUNICIPIO", este realizará las gestiones necesarias y el "PRESTADOR" se obliga a revisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de este contrato se generen.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN. VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EDE H "MUNICIPIO" designa al C. Rufino Martínez Álvarez, quien ostenta el cargo de Tesorero Municipal, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por el 2023-2025 "PRESTADOR".

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES. - Las "PARTES" acuerdan y se obligan a que, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento, será motivo de rescisión del presente contrato y la parte culpable pagará una penalización del 1% diario del valor total del servicio, dicho monto será pagado al momento de ser comprobado el incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las to. Sola de Vega, Oax. "PARTES" se obligan y comprometen a conservar en forma confidencial cualquier información que llegue a su conocimiento, con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, quedando obligados a no informar, divulgar o proporcionar a terceras personas, verbalmente, por escrito o medio digital, directa o indirectamente, información alguna sobre las actividades a las que se dedican. Pérez Mora y A

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 50 625 65 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx Página 7 de 12

R.F.C. PAA111201HB6





Para efectos de los dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de po los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, el "PRESTADOR" reconoce y acepta Mpio. San Lorenz expresamente que la información o datos que se consideren personales y que le remita el Texmelucan, Otto. Sola de Vega, Oax. "MUNICIPIO", serán protegidos y tratados de conformidad con la Ley y demás disposiciones 2023-2025 normativas aplicables para su protección.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En virtud de lo estipulado en las CLÁUSULAS que preceden, las "PARTES" convienen que, para el caso de suspensión b imposibilidad, para la prestación del objeto del presente contrato, derivado de un acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, las actividades se realizaran a distancia, buscando los mecanismos para su cumplimiento. En el caso de que las actividades no puedan llevarse a cabo, el "MUNICIPIO" no está obligado a realizar la contraprestación marcada en la CLÁUSULA SEGUNDA. Mpio. San Lorenzo

Texmelucan, Una vez cesada la causa que dio motivo a la suspensión o imposibilidad de llevar a cabo la prestación 2023-2025 Sola de Vega, Oax. del servicio, se deberá notificar a la otra parte la reanudación o, en su caso, la rescisión del presente contrato sin responsabilidad.

En todo caso, se deberá informar por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haya originado la causa por la que se suspende, imposibilita, reanuda o rescinde el servicio del presente contrato.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las "PARTES" convienen et forma expresa que podrán rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causales que a continuación se establecen:

- Causales imputables al "PRESTADOR":
- a) Proporcionar datos falsos al registrarse o al formular el contrato, o bien, cuando siendo reales, estos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello al "MUNICIPIO".
- b) Iniciar la prestación del servicio objeto del presente contrato en fecha posterior a la indicada.
- c) Suspender injustificadamente la prestación del servicio materia del presente contrato.
- d) Prestar el servicio en forma distinta a lo estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.
- e) Omitir subsanar las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación del servicio, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formule el "MUNICIPIO". Pérez Mora y Asociad

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SELACIO SELACIO

ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx Página 8 de 12

R.F.C. PAA111201HB6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 01/04/2023

Mpia San Lorenzo Texmelucan,

Sola de Vega, Oax. 2023-2025

Sola de Vega, Oax

2023-2025





Omitir conservar en forma confidencial y en estricta reserva, toda la información y documentación que se haga de su conocimiento con motivo del presente contrato, de conformidad con la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA del presente contrato.

Mpio. San Lorenzo Texmelucan, Dito. Sola de Vega, Ouis 2023-2025

Texmelucan,

- 11. Causales imputables al "MUNICIPIO":
 - a) Incumplir en el pago al "PRESTADOR", de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del presente.
 - b) Impedir el desempeño normal de las actividades durante la prestación del servicio.
 - c) Incumplir, en su caso, con la función de llevar a cabo las sesiones de cabildo para la toma de decisiones y levantamiento de actas, firmas y sellos de los documentos que se requieran,
 - d) Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
 - e) Omitir conservar en forma confidencial y en estricta reserva, toda la información y Mpio. San Lorenzo Texmelucon. documentación que se haga de su conocimiento con motivo del presente contrato, de Sola de Vega, Oax. 2023-2025 conformidad con la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA del presente contrato.

La rescisión del presente contrato por causas imputables, ocasionará el pago de la parte responsable a la parte afectada, conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN. La parte afectada podrá tomar la seconda de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio de la companio de la companio de la companio del compan determinación de rescindir administrativamente el contrato cuando se configure alguna de las HAC Mpio. San Lorenzo causales de la cláusula anterior y de las demás establecidas en el presente contrato, cuando sea Texmelucan, Otto. Sola de Vega, Oax. por razones de interés general o por mutuo consentimiento. 2023-2025

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará con un escrito a la parte responsable sobre la configuración de alguna de las ١. causales establecidas en la CLÁUSULA anterior, anexando pruebas que acrediten la causal imputable, concediendo a la parte responsable un plazo de diez días hábiles, a efecto de que exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Una vez trascurrido el plazo de diez días se resolverá considerando los argumentos y 11. Dtto. Sola de Vega, Oax. pruebas que hubiere hecho valer;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente 111. fundada, motivada y comunicada a la parte responsable, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de que se cumpla el plazo para contestación.

Pérez Mora y Asociado DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DIS ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. ELEFONO CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx Página 9 de 12

R.F.C. PAA111201HB6



patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicionESIDENCIA deslindando de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" respecto de cualquier reclamo que en sumunicipal caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún Texmelucan, caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL MUNICIPIO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera NU llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL MUNICIPIO" reciba. Sola de Vege, Oax. una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán registradas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán registradas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán registradas someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes procedimiento de Conciliación de Servicios y Administración de Bienes procedimiento de Conciliación establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes procedimiento de Conciliación establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes procedimiento de Conciliación establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes procedimientos por la conciliación establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes procedimientos de la conciliación establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes procedimientos de la conciliación establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 103, 104 y 105 de la Ley de HACIENDA 10

DECIMA OCTAVA. SERVICIO ADICIONAL – Las "PARTES" de común acuerdo manifiestan que, si el "MUNICIPIO" requiere algún servicio adicional, este deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental y a la Subdirección General del "PRESTADOR", quienes por ese mismo medio responderán la solicitud, y en su caso, remitirá la propuesta de servicio adicional.

De aceptar el "MUNICIPIO" la propuesta de servicio adicional, el "PRESTADOR" le dará aviso mediante escrito sobre el personal que estará a cargo de la ejecución del servicio, el cual contendrá to. Sola de Vega, Oax. la validación del Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental y de la Subdirección General del "PRESTADOR". Toda propuesta y confirmación de servicios, así como de asignación de personal que carezca de la validación antes señalada, no tendrá efecto alguno.

La contratación del servicio adicional se formalizará con la celebración del contrato respectivo para la prestación del servicio.

R.F.C. PAA111201HB6

Texmelucun,



Las "PARTES" acuerdan que si el personal asignado para la prestación del servicio del presente contrato, llegare a recomendar a un tercero para la prestación de un servicio adicional, este será Mpio. San Lorenzo bajo la más estricta responsabilidad del "MUNICIPIO" y del personal que haga dicha recomendación, Texmelucan, por lo que, el "PRESTADOR" no se hace responsable de las contingencias que pudiera generar esaptto. Sola de Vega, Oax. 2023-2025 prestación de servicios, así como por las recomendaciones que el personal asignado para la prestación del servicio del presente contrato le haga al "MUNICIPIO".

DECIMA NOVENA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el f apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA. PACTA SUNT SERVANDA - Las partes acuerdan que el presente contrato constituye Dtto. Sola de Vega, Oax. el acuerdo total de voluntades, quedando sin efectos cualquier acuerdo anterior, sea verbal o por escrito.

UNDOS MEL VIGÉSIMA PRIMERA. ALCANCE DE LOS TÍTULOS - Las "PARTES" manifiestan que 🖟 establecido en el presente contrato expresa todo lo acordado por ellas y que los títulos de cada CLÁUSULA únicamente facilitan la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente acordado por las "PARTES" en el clausulado respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, 2023-2025

Enajenaciones, Arrendamientos, Procedimientos, Pro Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. Para lo no previsto en las leyes mencionadas de manera supletoria se aplicará lo establecido en el Código Civil para el Estado de Oaxaca

VIGÉSIMA TERCERA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES - Las "PARTES" manifiestan que los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato son de carácter privado, pudiendo ejercitar todas las acciones que deriven del mismo conforme a la ley.

En caso de conflicto o controversia, las "PARTES" de común acuerdo aceptan sujetarse a la jurisdicción de los juzgados competentes, residentes en la ciudad de Oaxaca de Juárez, en el estado de Oaxaca, renunciando a cualquier otra jurisdicción o tribunal que, por razón de domicilio, presente

Página 11 de 12

R.F.C. PAA111201HB6

Texmelucan,

Texmelucan,

Sola de Vega, Oax 2023-2025

Pérez Mora V DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80800000 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzote





o futuro, pudiese ser competente, con el fin de resolver por la vía judicial aquellos conflictos que no se pudieran resolver a través del mutuo acuerdo.

Acordados los términos del presente contrato y debidamente enterados de las consecuencias legales, sin que exista ningún vicio de la voluntad, tales como dolo, lesión, error o violencia, que lo invalide. Lo firman de conformidad en el Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca; a primero del mes de abril del año dos mil veintitrés.



C. JESÚS MARTÍNEZ, RAMIREZ.

2023-2025

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINGULAR MUNICIPAL MAN SAIL HIPPES

C. SALVADOR GUTTERREZ MARTÍNEZ

Dita Sola de Vega, Oax.

SINDICO MUNICIPAL

EL "PRESTADOR"

Frez Mora y Asociados Negocios S. C.

C. NÉLIDA OLIVIA MONTESINOS MARÍN
DIRECTORA GENERAL
PEREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS, S.CHB6

C. RUFINO MARTÍNEZ ÁLVAREZ TESORERO MÚNICIPAL

> Texmelucan, Dtto. **Sola de Vega**, Oax.

TESTIGO

C. FELIX SUMANO MARCIAL REGIDOR DE HACIENDA

Texmelucan, Dtto. Sola de Vega, Oax.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato que celebra, por una parte, el Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, al que se le denomina el "MUNICIPIO", representado por los CC. Jesús Martínez Ramírez en su carácter de Presidente Municipal y Salvador Gutiérrez Martínez Síndico Municipal, respectivamente; y por la otra la parte, la persona moral denominada PEREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C., representada en este acto por la C. Nélida Olivia Montesinos Marín en su carácter de Directora General, a quien se denomina el "PRESTADOR".

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, PALACIO MUNICIPAL, SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA. C.P. 71450. TELEFONO: 55 80 80 6256 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciamunicipal@sanlorenzotexmelucan.gob.mx